



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Caldas, marzo veintinueve (29) de dos mil veintidós

Sustanciación Nro. 086

Radicado: 05-129-40-89-2019-00121-00

De conformidad con el Artículo 446-3 del C.GP. se aprueba la liquidación del crédito realizada por la parte actora, en consecuencia, se ordena continuar con la entrega de los dineros si existieren, a la parte demandante hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFIQUESE:

JESÚS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas –Ant.

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N°036 y fijado en la Secretaria del Juzgado el día 30 de marzo de 2022 a las 8:00 a.m.

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria